



**Asociación de Municipios del Meta**  
**ASMETA**  
NIT. 900.056.772-3  
Esquema Asociativo del Meta

**Código** o PRC-OP-01

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**Versión** 1.0


Planes Institucionales

**Fecha** 30 | 04 | 2024

## **PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES**

### **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA**

**2025**

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano. La calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio.

El hombre en la historia de la evolución humana ha tenido siempre una relación permanente y estrecha con el medio que habita; ello ha generado cambios en la naturaleza y estos han incidido de manera particular sobre él. Esta relación se ha transformado respecto a los modos de apropiación y dominio que cada individuo realiza con dicho ambiente.

La Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, se ha direccionado sobre políticas enmarcadas en el bienestar social de la comunidad que definen estrategias y metas que orientan el desarrollo de proyectos y programas de bienestar, estímulos e incentivos en la institución, que a su vez propician el desarrollo integral de las personas y de los grupos que conforman la comunidad institucional mediante el mejoramiento del clima organizacional y de la calidad institucional de los trabajadores fomentando el buen desempeño de cada uno de los miembros que conforman el talento humano dentro de esta Entidad.

El objetivo del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

## 2. MARCO LEGAL

El decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, precisando que los programas de Bienestar Social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar.

Además, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con la entidad en la cual labora. La norma define que el sistema de estímulos estará conformado por la interrelación y coherencia de políticas, planes, disposiciones legales y programas de Bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficacia satisfacción, desarrollo y Bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor.

Es necesario señalar que la Ley anual de presupuesto (Ley 1110 del 27 de Diciembre de 2006) en su artículo 17, establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

La norma define que el sistema de estímulos estará conformado por la interrelación y coherencia de políticas, planes, disposiciones legales y programas de Bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficacia satisfacción, desarrollo y Bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor.

Los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia.

El artículo 33 determina que dentro de los planes de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en o proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de viviendas y otros que establezca el gobierno nacional.

El decreto 1225 de 2005, reglamenta parcialmente la ley 909 del 2004 y el decreto ley 1567 de 1998, los planes de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

El decreto 1225 de 2005 consagra en su artículo 70, que las entidades públicas podrán ofrecer a los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales como.

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y Culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes artesanías y otras modalidades que conlleven a recreación y Bienestar del empleado, las cuales pueden ser gestionadas con las cajas de compensación u otras organizaciones que faciliten ayudas económicas.
- Promoción de programas de Vivienda, ofrecidos por el fondo Nacional del ahorro los fondos de cesantías, las cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces.

Para efectos de la aplicabilidad de los Programas de Bienestar Social e incentivos las disposiciones legales sobre la materia han entendido familia: El conyugue o compañera(o) permanente, los padres del empleado, y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Así mismo precisa que los programas de Bienestar están orientados a protección y servicios sociales y no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las cajas de compensación familiar o empresas promotoras de Salud, los fondos de Viviendas y pensiones y las administradoras de riesgos profesionales.

La ley 909 del año 2004, en el párrafo único del artículo 36 alude: "Que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar de Bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".

La Ley 100 de 1993, que trata el tema de Seguridad Social Integral sirve de marco legal a la que hace alusión el decreto 1567 de 1998, trata el área de Protección y Servicios Sociales. En su preámbulo la ley dice" La seguridad social integral es el conjunto de Instituciones normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad."

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos de la entidad y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de proyectos y/o programas que fomenten el desarrollo integral del funcionario.

El Programa de Bienestar Social de la Asociación de Municipios del Meta – ASMETA propenderá por generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior de la Entidad, y se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios a la comunidad.


#### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores públicos de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA..
- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que haga énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.

### 4. PLAN DE TRABAJO

Para promover una atención integral de los funcionarios y propiciar su desempeño productivo el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos está enmarcado para su desarrollo dentro de áreas de intervención que hacen parte de ser y deber ser de cada uno de los funcionarios.

Las áreas de intervención que se plasman en el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos reúnen conceptos de integralidad, participación y adecuado uso de los recursos públicos.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

Para el logro y éxito de la Política de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos que conlleve a resultados y niveles de satisfacción y desempeño cada vez más altos, que se vean reflejados en la calidad de la prestación de nuestros servicios tanto al interior de la entidad como hacia la comunidad, se trabajaran 5 áreas, las cuales enmarcaran las actividades programadas para los funcionarios y su núcleo familiar.

Es a través de estas áreas en que se enmarca el desarrollo de los objetivos planteados en el Plan Anual de Bienestar e Incentivos Vigencia 2025.

#### **4.1 ÁREA DE CALIDAD DE VIDA**

La calidad de vida se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones endógenas y exógenas en el ámbito de socialización de la persona, que contribuyan a enriquecer, madurar y potencializar sus cualidades.

En esta área el bienestar apunta a la calidad de vida personal y familiar de los funcionarios potenciando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar efectivamente en sus equipos de trabajo y en sus diferentes niveles de interacción, Lo anterior contribuye a una mayor productividad.

#### **4.2 ÁREA DEPORTIVA**

El objetivo primordial es el desarrollo habilidades deportivas en medio de una sana competencia y de esparcimiento, como complemento a la labor diaria, a la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral del funcionario.

De igual manera esta actividad ayuda a fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los funcionarios, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar. Teniendo en cuenta que la calidad de vida familiar de los funcionarios influye de manera directa en el desempeño laboral de estos, se hace necesario implementar actividades deportivas en donde se involucre su núcleo familiar.

#### **4.3 ÁREA CULTURAL**

Se organizarán eventos de interés colectivo que impliquen buscar el trabajo de equipo, que promuevan la creatividad y la sana alegría, mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales. Se organizarán cursos, talleres y actividades dentro de las cuales se brinde la posibilidad del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los funcionarios de la Entidad, aumentando el nivel de motivación y propiciando un mejoramiento en el clima institucional.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

#### 4.4 AREA RECREATIVA

La recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de valores institucionales y personales.

Estas actividades tienen como objetivo estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, sus hijos y su núcleo familiar entendido como lo define el Decreto Ley 1227 de 2005, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración realizando actividades lúdicas que redundarán en el bienestar de la familia de los funcionarios de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA.

#### 4.5 SERVICIO SOCIAL Y PROTECCION

Con la realización de las actividades de tipo social, se pretende rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo, ya que se comparte un mismo espacio, pero se interactúa con personas de diversas formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea; siendo este espacio una oportunidad para intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes espacios.


En la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, se propenderá por la conmemoración de fechas especiales, que tengan reconocimiento a la labor de los servidores públicos y de sus familias, promoviendo la integración y el sano esparcimiento.

Algunas de estas fechas son el aniversario de la Entidad, actividad recreativa de fin de año, celebración de la novena de aguinaldos y reconocimiento especial en su cumpleaños.

De acuerdo con lo anterior el Programa de Bienestar Social está compuesto por las siguientes actividades:

- Actividades de Calidad de Vida.
- Mejoramiento del Clima organizacional
- Incentivos
- Actividades de Recreación y Deportes
- Organizar y ejecutar actividades recreativas y deportivas.
- Actividades de Integración, Sociales y Culturales.
- Organización y ejecución de actividades de integración, sociales y culturales tales como: Aniversario Institucional y organizando eventos, almuerzos y celebraciones de ceremonias que son importantes para la Entidad.
- Capacitaciones abiertas
- Reconocimiento especial en su cumpleaños
- Permiso remunerado por matrimonio
- Día de la familia



	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

- Fechas especiales
- Actividades Promoción y Prevención de la Salud
- Promoción y prevención de salud a través de campañas, charlas a través de salud ocupacional.

#### **4.5.1. Festividades**

##### **4.5.1.1. Cumpleaños**

Todos los colaboradores de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA tienen la oportunidad de disfrutar de un día libre como reconocimiento especial en su cumpleaños, según lo estipulado en la Resolución número 171 de diciembre 2024 . Este beneficio se otorga durante el mes de cumpleaños y está sujeto a la aprobación del ordenador del gasto. Es importante destacar que este día libre no se puede acumular con otros días de descanso.

El día libre por cumpleaños puede ser solicitado por el funcionario y se le concede un día adicional para ser disfrutado junto con su familia, ya sea en el mismo día de su cumpleaños o, si este cae en fin de semana, el viernes anterior o el lunes siguiente. Este privilegio se otorga sin afectar la compensación del funcionario.

##### **4.5.1.2. Permiso remunerado por matrimonio**


La Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, otorgará tres (3) días de permiso remunerado como incentivo a quienes contraigan matrimonio. El disfrute de este permiso será discrecional del Beneficiario.

Será concedido por el ordenado del gasto, teniendo en cuenta la no afectación del servicio, y deberá solicitarse a la oficina de Administrativa y Financiera, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio de su efectividad. Para lo cual se verificará que la solicitud se adecue a las condiciones establecidas.

##### **4.5.1.3. Día de la familia**

Se otorgará a cada funcionario de la Entidad un día de trabajo remunerado cada semestre para que pueda compartir con su familia. Este permiso se concertará con el ordenador del gasto, teniendo en cuenta la no afectación del servicio, y deberá remitirse por escrito a la oficina Administrativa y Financiera.



	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	<b>Código o PRC-OP-01</b>
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión 1.0</b>
	Planes Institucionales	<b>Fecha 30   04   2024</b>

## 5. PROGRAMA DE INCENTIVOS.

Los programas de incentivos tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo el cual deberá estar orientado a la excelencia, a la calidad y productividad:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

### 5.1. Requisitos para participar en el plan anual de incentivos

Los servidores de la entidad deberán reunir los siguientes requisitos para participar del plan anual de incentivos:

- Acreditar tiempo de servicio continuo en la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

## 6. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INCENTIVOS.

El plan de incentivos de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA, beneficiará a todos los empleados y será implementado mediante reconocimientos en especie y estará dirigido a todos los niveles jerárquicos de cada una de las áreas que conforman la entidad.

### 6.1 PRESUPUESTO

En cada vigencia fiscal, el director ejecutivo y el responsable de financiero asignará las partidas presupuestales para el programa y actividades de Bienestar Social. Dichas partidas no podrán ser trasladadas para otros fines diferentes al bienestar de los servidores públicos y su grupo familiar.

Es responsabilidad del director ejecutivo, y los responsables de los procesos administrativos y financieros, de la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA la elaboración del Plan de Bienestar, así como de su desarrollo y ejecución.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo Territorial - EPSEA	<b>Código</b> PRC-GJ-02
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Gestión de actos administrativos	<b>Fecha</b> 30   04   2024

## RESOLUCION No. 171 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

### "Por la cual se establece el reconocimiento especial en cumpleaños"

#### **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el Artículo 84 Parágrafo Primero y artículo 86 de la Ley 2056 de 2020, del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 821 del 31 de diciembre de 2020 y de los artículos 47 y 48 de los estatutos de la Asociación;


#### **CONSIDERANDO**

Que el salario emocional se refiere a todas aquellas retribuciones no económicas que el servidor público puede obtener de la entidad y cuyo objetivo es incentivar de forma positiva la imagen que tiene sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales que manifiesta, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional. El salario emocional va enfocado a crear un ambiente en el que el empleado sea feliz en su trabajo, tenga un propósito y sentido de pertenencia, que su labor le facilite la posibilidad de crear, inspirarse, crecer y dar todo el potencial de sus capacidades.

Que con el fin de fortalecer el salario emocional los servidores (as) públicos (as) de ASMETA, se establece que un día de reconocimiento especial en su cumpleaños, los funcionarios de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, podrán solicitarlo de mutuo acuerdo con su superior inmediato, sin que se afecte la continuidad en la prestación del servicio, para lo cual los jefes de la respectiva dependencia tomarán las medidas que estimen necesarias.

Que el servidor público debe hacer uso de este descanso el día de su cumpleaños, en el evento que este sea sábado, domingo o festivo, el descanso remunerado se trasladará al día hábil siguiente.

Que con el propósito de brindar a los funcionarios (as) mayores alternativas para hacer uso del descanso remunerado con ocasión del cumpleaños podrán solicitarlo y disfrutarlo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aniversario de su nacimiento.

	<b>Asociación de Municipios del Meta</b> <b>ASMETA</b> NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo Territorial - EPSEA	<b>Código</b> PRC-GJ-02
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	<b>Versión</b> 1.0
	Gestión de actos administrativos	<b>Fecha</b> 30   04   2024

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER** un (01) día hábil como descanso remunerado con ocasión de la fecha de los cumpleaños de los servidores (as) públicos (as) de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** El servidor (a) debe hacer uso de este descanso el día de su cumpleaños, o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

**Parágrafo 2.** El servidor o servidora que aspire hacer uso del descanso remunerado correspondiente al día de su cumpleaños debe concertar con su jefe inmediato para que se realicen las acciones pertinentes y se garantice la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

**Parágrafo 3.** El servidor (a) que no disfrute el día de descanso remunerado por cumpleaños en el plazo establecido en este acto, no podrá hacerlo de forma posterior

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** este acto administrativo en la intranet de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

  
**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDIDA**  
 Representante Legal  
 Asociación de Municipios del Meta ASMETA

Elaboró: Cristina Saavedra.

Revisó: Cristhian Camilo Serrano. Asesora Jurídico y de Contratación ASMETA.